



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 5

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

El numeral 11: “LIMITACIÓN A MIPYME” del proceso de convocatoria pública No. DH-SMC-041-2026 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS), ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”** de los términos de referencia iniciales, establece que:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2: a 2.2.1.2.4.2.4. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación sólo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

“...La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 5

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, dentro del término que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

La presente convocatoria fue publicada el cuatro (04) de agosto de 2026, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme.

Durante el plazo establecido, se recibieron DOS (02) solicitudes municipales, para que la convocatoria sea limitada a Mipymes a través de la plataforma SECOP II.

Se informa a los interesados que, en el plazo fijado en el cronograma de la invitación, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación de ésta por parte de las empresas que se relacionan a continuación las cuales cumplieron con los siguientes requisitos:

INTERESADOS



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 5

MIPYME N° 1: RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OROZCO / CAFETERIA BAR Y HOSPEDAJE DONDE VILLE (MUNICIPAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		05/08/2026 12:48 p.m.						
	CUMPLE		OBSERVACIONES						
	SI	NO							
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: Norcasia, Caldas 05 e agosto de 2026 Señores: Alcaldía Municipal Norcasia-Caldas Ref. Solicitud de limitación a MiPymes Municipales. Respetuosamente me permito indicar el interés que tengo en la participación del proceso DH-SMC-041- 2026. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS), ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. Por lo anterior solicito sea limitado a MiPymes del municipio de						
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:									
2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: <i>La suscrita Contadora Pública, HEIDY PAOLA VELASQUEZ BAUTISTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.603.399 de Pacho Cundi y tarjeta profesional No. 207264-T</i> CERTIFICA <i>Que el Señor, RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16,112,762 de Samaná Caldas y Representante Legal de la empresa CAFETERIA BAR Y HOSPEDAJE DONDE VILLE, la cual se encuentra constituida legalmente y registrada como una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mi Pyme) conforme a la normatividad vigente en Colombia</i> <i>La empresa CAFETERIA BAR Y HOSPEDAJE DONDE VILLE desarrolla sus</i>						
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU Actividad principal Código CIIU: G4711 Actividad secundaria Código CIIU: I5621 Otras actividades Código CIIU: I5519 G4761						
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		Referencia interna: DH-SMC-041- 2026 Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURA De: RODRIGO ANTONIO VILLEGAS Usuario: RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OSORIO Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (5/08/2026 12:49:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje CO1.MSG.9806330 Tipo de mensaje: General Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYME <table><tr><td>Documento</td><td>Nombre del documento</td></tr><tr><td>Anexos</td><td>Solicitud Mipyme Norcasia DHS.pdf</td></tr><tr><td></td><td>Solicitud Mipyme Norcasia DHS.pdf</td></tr></table>	Documento	Nombre del documento	Anexos	Solicitud Mipyme Norcasia DHS.pdf		Solicitud Mipyme Norcasia DHS.pdf
Documento	Nombre del documento								
Anexos	Solicitud Mipyme Norcasia DHS.pdf								
	Solicitud Mipyme Norcasia DHS.pdf								
RESULTADOS VERIFICACIÓN	Cumple con los requisitos para limitar la invitación.								



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 5

MIPYME N° 2: JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA / PAPELERIA Y MULTISERVICIOS MIL IDEAS (MUNICIPAL)

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		05/08/2026 04:18 p.m.						
	CUMPLE		OBSERVACIONES						
	SI	NO							
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde declara que: Norcasia, caldas 05 de agosto de 2026 Señores Alcaldía Municipal Norcasia-Caldas. Ref. Solicitud de limitación a MiPymes Municipales. Respetuosamente me permito indicar que tengo interés en la participación del proceso DH-SMC-041- 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, RECREATIVAS, LÚDICAS Y DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NORCASIA (CALDAS), ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.						
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:									
2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	X		Se recibe certificación suscrita por contador público en donde declara que: CERTIFICACION PARA LA PERSONA NATURAL, ACREDITAR CALIDAD DE GRAN, MEDIANA, PEQUEÑA EMPRESA O MICRO EMPRESA SANDRA MILENA RAMIREZ DIAZ actuando en mi calidad de Contador Público hago constar y con conocimiento de las Responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen. CERTIFICO PAPELERIA & MULTISERVICIOS MIL IDEAS con representante legal JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA identificado con cedula de ciudadanía 9.835.195 ostenta la calidad de Mipymes, según el decreto 957 de junio de 2019.						
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU Actividad principal Código CIIU: G4761 Actividad secundaria Código CIIU: G4769 Otras actividades Código CIIU: N8230 I5621						
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en la invitación.	X		Referencia interna: DH-SMC-041- 2026 Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURA De: JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA Usuario: JHOAN ALBERTO CORTES CARMONA Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (3/08/2026 4:18:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje: CO1.MSG.9808064 Tipo de mensaje: General Asunto: SOLICITUD LIMITACION MIPYME <table><tr><td>Documento</td><td>Nombre del documento</td></tr><tr><td>Anexos</td><td>Solicitud mipyme DH-SMC-041-20226.pdf</td></tr><tr><td></td><td>Solicitud mipyme DH-SMC-041-20226.pdf</td></tr></table>	Documento	Nombre del documento	Anexos	Solicitud mipyme DH-SMC-041-20226.pdf		Solicitud mipyme DH-SMC-041-20226.pdf
Documento	Nombre del documento								
Anexos	Solicitud mipyme DH-SMC-041-20226.pdf								
	Solicitud mipyme DH-SMC-041-20226.pdf								
RESULTADOS VERIFICACIÓN	Cumple con los requisitos para limitar la invitación.								



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Código: 101.11.4
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 5

Nota: se deja constancia de que, adicionalmente a las dos (02) manifestaciones relacionadas, se recibió una (01) solicitud de limitación de manera extemporánea, esto es, por fuera del término fijado en el cronograma del proceso, la cual no fue computada para efectos del requisito mínimo de dos (02) solicitudes previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, por no haber sido recibidas dentro del plazo allí exigido.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria **DH-SMC-041-2026 SE LIMITA A MIPYMES CON RESTRICCIÓN MUNICIPAL**, es decir, al **MUNICIPIO de NORCASIA** con DOS (02) solicitudes cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la ley y términos de referencia para el efecto de limitar el proceso a Mipymes con restricción territorial al municipio de ejecución.

Con base en la normatividad vigente de contratación pública en Colombia, específicamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2010 de 2019, se ha decidido limitar la participación en el presente proceso de mínima cuantía exclusivamente a las MIPYMES del Municipio de Ejecución. Esta decisión está fundamentada en los siguientes aspectos:

Fomento de la Economía Local: De acuerdo con los principios que rigen la contratación pública, se busca fortalecer la participación de las **MIPYMES** del municipio en los procesos de contratación pública, promoviendo el desarrollo económico local. Limitar la participación a las empresas ubicadas en el municipio de ejecución favorece la reactivación económica de la región y contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo local.

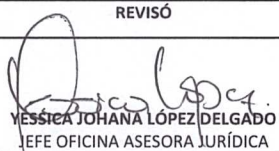
Especialización y Proximidad Geográfica: La naturaleza del objeto del contrato y las especificaciones técnicas del proceso requieren que los contratistas tengan una cercanía geográfica que les permita cumplir con los plazos y características del servicio o suministro de manera más eficiente. Las MIPYMES municipales son las que mejor pueden garantizar la entrega o ejecución dentro de los tiempos y condiciones estipuladas, dado su conocimiento del contexto local y su proximidad.

Justificación Normativa: La Ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de adoptar restricciones geográficas cuando se justifiquen técnicamente, especialmente en procesos de mínima cuantía, donde se busca simplificar los procedimientos y fomentar la participación de actores locales para contribuir a la sostenibilidad y competitividad del municipio.

Por lo tanto, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y desarrollo económico local, se ha considerado adecuado limitar la participación a las MIPYMES del municipio de ejecución.

Para los efectos se expide en Norcasia, Caldas, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL
NORCASIA - CALDAS

PROYECTÓ	REVISÓ
 LUIZA FERNANDA RODRÍGUEZ GALLEGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	 YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	